



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SÓCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10286731
NOMBRES	JOSE FLORENTINO
APELLIDOS	HERNANDEZ VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2015	28/12/2019	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/24/2020 10:28:59 Estación de origen: 190.217.24.180

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL  
PARA LAS  
MIGRACIONES



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
FUERTAS AL PROGRESO

-1

147

SEÑOR:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

*mlas*  
25 FEB 2020 11:59

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO ARISTIZÁBAL MORALES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO NEL ARISTIZÁBAL MORALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2017-166

NATALIA LÓPEZ GIRALDO, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Despacho, que el ingeniero Camilo Andrés Corredor Rao actualmente no se encuentra vinculado al Programa de Formalización de la Propiedad Rural, por lo cual solicito respetuosamente que, en su lugar se nombre al topógrafo Daniel Felipe Gaviria Galeano, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.800.860 y licencia profesional N° 01-18180 del CPNT quien se desempeña como profesional sig del Programa de Formalización de la Propiedad Rural.

Del señor Juez

NATALIA LÓPEZ GIRALDO  
T.P. N° 239.515 del C.S de la J.

DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO  
L.P. N° 01-18180 del CPNT



*NOY*  
4:32 PM  
26 FEB 2020



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Nombre: DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO

Cédula: 1.053.600.860

Licencia Profesional No: 01-18180

De fecha: 02/05/2018

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA  
SENA



R02-8181

Presidente

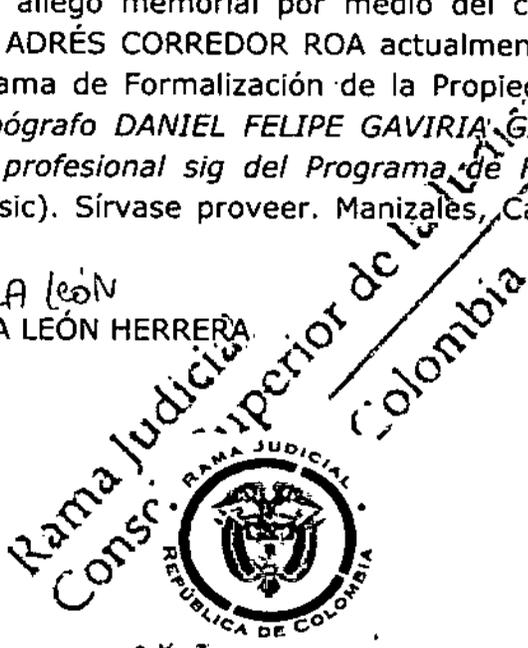
Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional  
Junto con la Resolución aprobatoria.  
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de vigencia  
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la  
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1978 y el  
Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, envíarla a la dirección  
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía  
Calle 42 N° 8 A - 69 Ofc 601. Tel. 2861490 - 2451694  
<http://cpnt.gov.co> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional  
de Topografía. Email: [info@cpnt.gov.co](mailto:info@cpnt.gov.co)

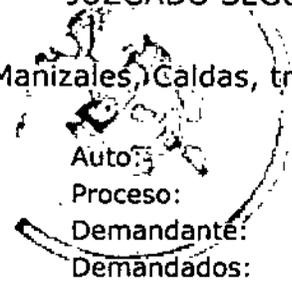
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto anterior se fijó como fecha para continuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. el día 16/03/2020 a las 9 a.m. 2. Por Secretaría del Despacho, se envió comunicación de esa decisión tanto al CURADOR AD-LITEM JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ (Q.E.P.D.), como al Perito CAMILO ANDRÉS CORREDOR ROA, de las cuales ninguno de los interesados recibió exitosamente, el último por motivo "NO RESIDE" y respecto del primero, la correspondencia se devolvió por motivo "FALLECIDO". 3. El 24/02/2020, por la Secretaría del Despacho se consultó en la base de datos de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES por el número de identificación del Dr. JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ (Q.E.P.D.), obteniendo como resultado: AFILIADO FALLECIDO - FECHA DE FINALIZACIÓN AFILIACIÓN: 28/12/2019. 4. El 25/02/2020, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial por medio del cual informó que el Ingeniero CAMILO ANDRÉS CORREDOR ROA actualmente no se encuentra vinculado al Programa de Formalización de la Propiedad Rural y solicitó "se nombre al topógrafo DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO... quien se desempeña como profesional sig del Programa de Formalización de la Propiedad Rural" (sic). Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2020.

MARCELA LEÓN  
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
 Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).



Auto: 372  
 Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
 Demandante: JOSÉ FERNANDO ARISTIZÁBAL MORALES  
 Demandados: MARTHA, CONSUELO, NELLY, LUIS ORLANDO, JORGE ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO NEL ARISTIZÁBAL MORALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
 Acreedor Hip.: JOSÉ OMAR CORREA ESPINOSA  
 Radicado No.: 170014003002-2017-00166-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. RELEVAR AL DR. JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ (Q.E.P.D.) del cargo para el cual fue nombrado y en su lugar, SE DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM tanto de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como del ADREEDOR HIPOTECARIO JOSÉ OMAR CORREA ESPINOSA al Abogado JORGE IVÁN MESA FRANCO - C.C. 10.262.019 - T.P. 190.996, a quien se notificará inmediatamente el nombramiento para que pueda

comparecer en tiempo oportuno a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., fijada para el próximo 16/03/2020 a las 9 a.m.

2. NO ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 147 de éste cuaderno, encaminada a que "se nombre al topógrafo DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO... quien se desempeña como profesional sig del Programa de Formalización de la Propiedad Rural" (sic), pues tras una nueva revisión del trámite se halló que en las presentes diligencias el Perito CAMILO ANDRÉS CORREDOR ROA ya rindió la experticia respectiva en audiencia del 13/12/2018 (folios 121 y 122), por lo tanto NO RESULTA NECESARIO nombrar a un nuevo perito, ni que éste comparezca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., fijada para el próximo 16/03/2020 a las 9 a.m., por ello, se despacha negativamente la solicitud de la togada del pasado 25/02/2020.

3. Por último, SE CITA A LAS PARTES para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora señaladas por auto del 12/02/2020 para continuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del **8 JUL 2020**

*Marcela León*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
Demandante: JOSÉ FERNANDO ARISTIZÁBAL MORALES  
Demandados: MARTHA, CONSUELO, NELLY, LUIS ORLANDO, JORGE ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO NEL ARISTIZÁBAL MORALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
Acreedor Hip.: JOSÉ OMAR CORREA ESPINOSA  
Radicado No.: 170014003002-2017-00166-00

Se deja en el sentido que el día 13/03/2020, del Juzgado se sostuvo comunicación telefónica tanto con el CURADOR AD LITEM JORGE IVÁN MESA FRANCO como con la Abogada de la parte demandante NATALIA LÓPEZ GIRALDO, a quienes se les notificó de la providencia anterior, especialmente, al primero de su nombramiento y de su comparecencia a la audiencia que se fijó para el próximo 16/03/2020 a las 9 a.m.

Se firma en constancia, Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2020,

*Marcela León*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respectiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Lo anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 06/07/2020

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA